

en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.  
Madrid, 5 de mayo de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

**17310** ORDEN de 8 de mayo de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.653/1987, promovido por el Letrado don Gustavo Cubillo Losada.

Ilmos. Sres.: La Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 24 de junio de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 1.653/1987, en el que son partes, de una, como demandante, el Letrado don Gustavo Cubillo Losada, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 22 de mayo de 1987, por la que se le deniega la autorización para compatibilizar una actividad pública con el ejercicio libre de la abogacía.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo número 1.653/1987, interpuesto por don Gustavo Cubillo Losada, Abogado del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 22 de mayo de 1987, por la que se deniega al recurrente el reconocimiento de compatibilidad de su cargo de Profesor Químico de Laboratorio Central de Aduanas con la actividad privada de ejercicio libre de la abogacía, estimando como estima la Sala que la referida Resolución no vulnera el contenido constitucional de los artículos 14 y 20 de la CE, así como el artículo 1.º del protocolo adicional del Convenio Europeo de Protección de Derechos Humanos, y en consecuencia sostiene su plena validez y eficacia, y por imperativo del artículo 10.3 de la Ley 62/1978, procede hacer expresa imposición de costas a la parte actora.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.  
Madrid, 8 de mayo de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**17311** RESOLUCION de 1 de junio de 1989, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la anulación de homologación de cohete lanzabengalas con paracaídas para su empleo en buques y embarcaciones.

Por Resolución de 21 de agosto de 1987 y en cumplimiento de las Normas del SOLAS 74/78 y Enmiendas de 1983, se homologó el cohete lanzabengalas con paracaídas LECEA L-34 con el número V-033. Teniendo en cuenta que el material empleado en la construcción de este elemento (pólvora negra), así como el tipo de disparo recomendado

implican peligro para los usuarios, esta Dirección General resuelve anular la homologación del cohete lanzabengalas con paracaídas enumerado anteriormente.

Madrid, 1 de junio de 1989.-El Director general, Rafael Lobeto Lobo.

**17312** RESOLUCION de 5 de julio de 1989, de la Secretaría General de Turismo, por la que se concede el título de «Fiesta de Interés Turístico Nacional» a las fiestas que se señalan.

Ilma. Sra.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado 2.º, de la Orden de 29 de septiembre de 1987, esta Secretaría General de Turismo ha tenido a bien conceder los siguientes títulos de «Fiesta de Interés Turístico Nacional»:

Nava (Asturias): «Festival de la Sidra Natural».  
Sanlúcar de Barrameda (Cádiz): «Carrera de Caballos en la Playa».

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 5 de julio de 1989.-El Secretario general, Ignacio Fuejo Lago.

Ilma. Sra. Directora general de Política Turística.

**17313** RESOLUCION de 5 de julio de 1989, de la Secretaría General de Turismo, por la que se concede el título de «Libro de Interés Turístico Nacional» a la publicación que se señala.

Ilma. Sra.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado 2.º, de la Orden de 29 de septiembre de 1987, esta Secretaría General de Turismo ha tenido a bien conceder el siguiente título de «Libro de Interés Turístico Nacional»:

«Madrid, paso a paso», de José María Ferrer González, editado por el propio autor.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 5 de julio de 1989.-El Secretario general, Ignacio Fuejo Lago.

Ilma. Sra. Directora general de Política Turística.

## BANCO DE ESPAÑA

**17314** Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 20 de julio de 1989

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	120,075	120,375
1 dólar canadiense .....	101,233	101,487
1 franco francés .....	18,508	18,554
1 libra esterlina .....	193,916	194,402
1 libra irlandesa .....	167,990	168,410
1 franco suizo .....	72,723	72,905
100 francos belgas y luxemburgueses .....	299,765	300,515
1 marco alemán .....	62,773	62,931
100 liras italianas .....	8,682	8,704
1 florin holandés .....	55,640	55,780
1 corona sueca .....	18,447	18,493
1 corona danesa .....	16,164	16,204
1 corona noruega .....	17,154	17,196
1 marco finlandés .....	27,935	28,005
100 chelines austriacos .....	892,883	895,118
100 escudos portugueses .....	75,106	75,294
100 yens japoneses .....	84,778	84,990
1 dólar australiano .....	89,738	89,962
100 dracmas griegas .....	72,659	72,841
1 ECU .....	130,087	130,413